REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

MODIFICATORIO 04
CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 18001645 02 H3 DE 2018

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL -
CONTRATISTA:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. – NIT. 900.916.608-4
OBJETO:	INTERVENTORÍA INT EST Y DISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO
VALOR INICIAL:	$ 581.890.960 INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES
REFERENCIA:	PRÓRROGA HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2020, INCLUSIVE, SIN ADICIÓN

Entre los suscritos, a saber **LUIS ROBERTO D´PABLO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.219.694, en su calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución Número 03560 del 05 de noviembre de 2019 y posesionado en el cargo según consta en el Acta de Posesión Número 00650 del 06 de noviembre de 2019, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna 00896 del 03 de abril de 2019 "*Por medio de la cual se delega unas funciones*", Resolución interna 01118 del 17 de abril de 2019 "*Mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución 00896 de abril 3 de 2019 por medio de la cual se delegan unas funciones*" y Resolución interna 02563 del 21 de agosto de 2019 "*Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 00896 de abril 3 y 01118 de abril 17 de 2019*", quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL** por una parte, y la señora **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.461.611, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.,** con NIT. 900.916.608-4, autorizada para la celebración del presente acto contractual, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, del 07 de mayo de 2020, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de diciembre de 2018, se suscribió el contrato de interventoría 18001645 02 H3 DE 2018, el cual tiene por objeto realizar la INTERVENTORÍA INT EST Y DISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAEST

MODIFICATORIO 04
CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 18001645 02 H3 DE 2018

COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO por un valor de $ 581.890.960 INCLUIDO IVA y un plazo de ejecución inicial de ONCE (11) MESES, contados a partir del acta de inicio, de fecha 25 de febrero de 2019.

2. Que el 27 de marzo de 2019, las partes suscribieron el Modificatorio No. 1 por medio del cual, se modificó lo referente al anticipo, en los siguientes términos: suprimir apartes de la cláusula sexta, eliminar la cláusula séptima y suprimir apartes de la cláusula decima segunda.

3. Que el 24 de diciembre de 2019, las partes suscribieron el Modificatorio No. 2, por medio del cual, se modificó la forma de pago.

4. Que el 24 de enero de 2020, las partes suscribieron el Modificatorio No. 3, por medio del cual, se adicionó la suma de $166.944.320 incluido IVA y prorrogó por 4 meses, comprendido desde el 25 de enero de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

5. Que mediante oficio No. GA-PAS-470-20 del 30 de abril de 2020 el contratista interventor da aval a la solicitud del contratista de obra respecto a la prórroga hasta el 24 de junio de 2020, inclusive, sin adición; y a su vez, solicitó prórroga en los mismos términos del contrato objeto de vigilancia, es decir, hasta el 24 de junio de 2020, inclusive, sin adición.

6. Que mediante oficios No. 4400.250.2020011031 y 4400.250.2020011032 del 05 de mayo de 2020, el supervisor del contrato de interventoría, el Director de Infraestructura Aeroportuaria y Secretario de Sistemas Operacionales, solicitan convocar a Comité de Contratación para poner en consideración prórroga hasta el 24 de junio de 2020, inclusive, sin adición, en los siguientes términos:

"(...)

- ✓ *Debido a la solicitud de prórroga del contrato de obra y con el fin de que la interventoría continúe ejerciendo la debida vigilancia, supervisión y control técnico, administrativo y financiero del contrato de obra, se considera viable la solicitud de prórroga por un (1) mes hasta el 24 de junio de 2020 sin adición presupuestal del contrato de interventoría.*

(...)"

7. El Comité de Contratación en sesión del 21 de mayo de 2020 recomendó, de conformidad con los argumentos y justificación técnica presentada por el supervisor del contrato de interventoría y el área ejecutora, prorrogar hasta el 24 de junio de 2019 inclusive, sin adición al contrato de interventoría No. 18001645 02 H3 DE 2018, en los términos solicitados.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente modificatorio al Contrato de Interventoría No. 18001645 02 H3 DE 2018, de conformidad con las siguientes,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

MODIFICATORIO 04
CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 18001645 02 H3 DE 2018

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Interventoría No. 18001645 02 H3 de 2018, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por un término de un (1) mes, comprendido entre el 25 de mayo hasta el 24 de junio de 2020, inclusive, sin adición.

SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN: El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal técnico y económico del Contrato de Interventoría número 18001645 02 H3 de 2018. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. – GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación ampliando las vigencias aseguradas de las garantías exigidas en las CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA del contrato de interventoría número 18001645 02 H3 de 2018, teniendo en cuenta la presente modificación.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a la publicidad que determinan las normas vigentes.

QUINTA. La presente modificación no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Interventoría número 18001645 02 H3 DE 2018, diferentes a los aquí consignados.

SEXTA. – DOCUMENTOS. Hacen parte del presente modificatorio los documentos enunciados en la parte considerativa del presente acto contractual y los demás que dieron el soporte técnico, jurídico y financiero al presente acto contractual.

En constancia se en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 mayo 2020

Por **LA AEROCIVIL,**

LUIS ROBERTO D´PABLO RAMÍREZ
Director de Infraestructura Aeroportuaria

Por **El CONTRATISTA,**

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante Legal
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

Proyectó: Mario Felipe Andrade Ceballos – Abogado Dirección Administrativa.
Revisó: Leonardo Enrique Berrocal - Coordinador Grupo Procesos Contractuales
Astrid Elena Martínez M. – Abogada Asesora Dirección Administrativa
Visto Bueno: Adriana María Gómez Caro – Directora Administrativa